

Parte II

Al producirse el fallecimiento de la Dra. Carmen M. Argibay, estaba en preparación un número de "Cuadernos de Medicina Forense Argentina" dedicado a la temática de género. A continuación, agregamos la Nota Introdutoria que ella nos había remitido y dos artículos cuyos contenidos, alcanzó a conocer; los hacemos públicos, en homenaje a su integral defensa de los derechos de la mujer.

Hablemos de género.

Nuestra civilización que, durante siglos, colocó a las mujeres en un plano inferior con respecto a los hombres, les adjudicó sin embargo tareas que hacen a la supervivencia de la especie humana. Así, han sido quienes mantenían el fuego en las sociedades primitivas, quienes cuidaban a los infantes y cultivaban la tierra, cuando los hombres salían a cazar o a guerrear. Siempre hicieron trabajos que suplían las ausencias masculinas, pero nunca fueron reconocidas como "personas", en paridad con los varones.

Hubo, es verdad, mujeres precursoras en la historia de la humanidad; pero recién hace poco menos de un siglo que se empezó a considerar el trato discriminatorio que sufrían. Aun con lo que ha avanzado en ese terreno, es necesario que esos temas se pongan sobre el tapete y sean considerados y mostrados al mundo en toda su gravedad.

Por esto es importante que no demos todo por hecho y que hablemos de género para eliminar los prejuicios que sustentan la discriminación.

Hablemos de género porque, como dijo alguna vez Simone de Beauvoir, "el problema de las mujeres es el problema de los hombres".

Carmen M. Argibay

LA MUJER EN EL DERECHO

Dra. Gabriela Pastorino, Oficina de la Mujer; Corte Suprema de Justicia de la Nación

1. Introducción

El derecho es una de las más poderosas Instituciones de nuestra sociedad. Y ha sido quien ha convertido en imperativo legal el paradigma cultural patriarcal que jerarquizaba la diferencia entre varones y mujeres a favor de aquellos. De esta manera, convirtió conductas culturalmente aceptadas en conductas justas, necesarias y jurídicamente exigibles.

El derecho pasó a moldear el deber ser y a disciplinar incluso los potenciales deseos de ser, comportándose como un verdadero dique de contención de la transformación cultural de los roles sociales.

Contra este estado de cosas, se alzan las convenciones Internacionales que reformaron el derecho consagrando la igualdad entre varones y mujeres, sin lograr la modificación de aquellos paradigmas culturales.

Así, enmarcado en una democracia moderna, las mujeres comien-

zan a ser formalmente reconocidas como actores plenos.

2. Breve reseña histórica

Si bien la diferencia entre los sexos no trae aparejada una jerarquía natural, la historia, siempre ha enlazado esa diferencia sexual con una desigualdad de poder de los varones.

En la mayoría de las culturas, las mujeres son consideradas de alguna manera inferiores a los hombres. Cada una justifica y por tanto reproduce y mantiene este patrón, que a su vez, encuentra su propia justificación en la subsistencia.

Al entender a las mujeres como seres inferiores a los hombres, se las excluye de los lugares de poder, se les impide participar en los espacios de decisión, incluso, se las ha mantenido hasta hace muy poco tiempo lejos de la cultura y de los espacios de conocimiento.

Esta naturalización de la desigualdad devino en el encorsetamiento de los "roles" propios de uno y otro



sexo, resultando en una serie de obligaciones, comportamientos y características que perpetúan y acentúan el ser y el deber ser, de varones y mujeres.

Es en este contexto que nos encontramos con afirmaciones como la de Aristóteles, el filósofo griego (384aC- 322aC) El cuerpo de las mujeres está inacabado como el de un niño y carece de semen como el de un hombre estéril. Enfermo por naturaleza, se constituye más lentamente en la matriz, a causa de su debilidad térmica, pero envejece más rápidamente porque "todo lo que es pequeño llega más rápido a su fin, tanto en las obras artificiales como en los organismos naturales...." Todo esto "porque las hembras son por naturaleza más débiles y más frías, y hay que considerar su naturaleza como un defecto natural". La comparación con el cuerpo masculino pone en evidencia el defecto, la imperfección sistemática respecto a un modelo.

O la de Ulpiano, famoso juriscón-

sulto romano, (170-228 DC) quien sostuvo que el feto contenido en el útero de una mujer es independiente de ésta, siendo ella misma un simple contenedor. El correlato jurídico de tal afirmación es que el marido "administraba" el vientre de su mujer. Si él no estaba de acuerdo con la interrupción del embarazo, ella podía ser castigada por su interrupción.

Ya en 1762 Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, Suiza; 1712-1778) publicó Emilio, en él, dedica el quinto libro de esa obra a Sofía, la compañera que le hace falta a Emilio. Allí sostiene que "Toda la educación de las mujeres debe ser relativa a los hombres. Complacerlos, serles útiles, hacerse amar y honrar por ellos, criarlos de jóvenes, cuidarlos de ancianos, aconsejarles, consolarlos, hacerles agradable y dulce la vida: estos son los deberes de las mujeres en todas la épocas, y lo que han de aprender desde la infancia" (Jean-Jacques Rousseau, Emilio ou de l'éducation, Paris, Garnier-Flammarion, 1966,pag 475)

3. Cambios legislativos

Recuperadas las instituciones democráticas en 1983, se posibilitó la apertura de espacios de debate social sobre su funcionamiento, las normas jurídicas, y los canales de comunicación con la comunidad internacional, de la que había estado aislada por espacio de una década. Argentina suscribió la mayoría de los tratados de los sistemas universal y americano de protección de derechos humanos.

La década del 90, modificó el escenario político mundial de manera drástica, acelerando procesos de integración y globalización. Nuestro país reformó la constitución en 1994, resolviendo definitivamente el problema de la jerarquía jurídica de los tratados respecto de las leyes al determinar que las normas dictadas en consecuencia de los tratados, tienen jerarquía superior a las leyes (art.75 inc.24) de esa forma, un Estado parte no puede invocar disposiciones de derecho interno para incumplir el tratado. Nuestra Constitución consagró la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres y el pleno goce de los derechos reconocidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Como vemos, los derechos existen, podemos valernos de ellos "cuando la igualdad real de oportunidades y de trato lo requiere a los fines del acceso y la participación en el bienestar general" (Germán J. Bidart Campos, El derecho constitucional humanitario, Buenos Aires, Ediar, 1996, p.93) sin embargo, la legislación de estreno, no nos ha permitido aún quitarnos los viejos roles en los que aún seguimos encorsetados.

No son entonces las leyes, sobre

las que debemos dirigir nuestros esfuerzos sino sobre nuestros viejos paradigmas. Continuamos comportándonos, esperando que magistrados y magistradas fallen, abogadas y abogados pidan conforme a viejos estereotipos instalados en el imaginario social que marcan los límites de la conducta, las peticiones y las sanciones, entrampados así, en una calesita sin salida.

4. Subsistencia de viejos paradigmas

El imaginario de las sociedades occidentales está determinado por este paradigma patriarcal, basado en la concepción de que los varones son naturalmente superiores a las mujeres. Colocándolas a éstas sistemáticamente subordinadas a aquéllos, con características, actividades, valores, cualidades, socialmente menos valiosas y a éstos, controlando los espacios de decisión y poder.

Las distintas instituciones sociales no hacen sino perpetuar estos mecanismos de poder, retroalimentando la dominación patriarcal a través de los espacios políticos, sociales, jurídicos, religiosos, culturales, científicos, etc.

Tal vez, la división más tajante entre varones y mujeres se vea en los espacios destinados a ser ocupados por cada sexo. Mientras el espacio privado y la familia, así como todas aquellas tareas que hacen al cuidado y la procreación se encuentran a cargo de las mujeres, el espacio público y las instituciones y funciones que allí tienen lugar están a cargo de los varones.

Como ya desarrollamos en el apartado anterior, las leyes han



traído aires de cambio, sin embargo, la ley per se no elimina las desigualdades por mucho y muy frecuentemente que se las señale y condene. El trabajo para lograr el cambio, debe realizarse sobre el sistema de valores de la sociedad.

5. Ciudadanía plena de mujeres y varones

En épocas recientes, y luego de los cambios que modificaron geopolíticamente el mundo, han sido tratadas por pactos, convenciones y acuerdos internacionales en general, acuerdos tendientes a terminar con las políticas locales de discriminación.

Chantal Mouffe, sostiene que la cuestión crucial de una política democrática no es cómo llegar a un consenso sin exclusiones o cómo crear un nosotros que no tuviera un ellos como correlato, sino cómo establecer esta discriminación entre nosotros y ellos de una manera compatible con la democracia

pluralista, es decir, en la que el opositor ya no se considera un enemigo a quien hay que destruir sino un adversario cuya oposición se reconoce como legítima. Se trata en realidad, de transformar el antagonismo en agonismo.

Aceptar la multiplicidad de elementos que constituyen las identidades, así como su contingencia y su interdependencia, podría ayudarnos a “convertir un antagonismo de identidad en un agonismo de diferencia” y a desactivar el potencial de violencia que está inscripto en toda construcción de un nosotros frente a un ellos. (Chantal Mouffe, “La política y los límites del liberalismo”, en *Ágora. Cuadernos de Estudios Políticos*, 1 Buenos Aires, 1994.)

Un cambio de paradigma permitiría aceptarnos en nuestras mutuas diferencias sin que de ellas se siguieran las jerarquías, o lo que es lo mismo una ciudadanía plena para varones y mujeres.

6. Obligación del Estado Poder Judicial

Las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres suscritas por nuestro Estado, "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará", obligan a nuestro país a adoptar una serie de políticas públicas que garanticen los derechos por ellas protegidos, básicamente, aquellas prácticas que constituyan discriminación contra las mujeres y aquellas que vulneren de alguna manera el derecho de una mujer a vivir una vida libre de violencia.

Las medidas a adoptar, deberán serlo por el Estado, y, según de cuál de ellas se trate, por uno de sus poderes.

Así, por ejemplo, en materia laboral, es fundamental una política pública que preste atención a las condiciones de discriminación que se presentan para las mujeres en relación con las responsabilidades de trabajo, de cuidado y reproductivas, que tienen un alto costo para las mujeres, en especial, las más jóvenes. El Poder Ejecutivo podría instalar guarderías en todos los municipios, abiertas 12 horas, que permitirían a las mujeres trabajar.

El recorte que hemos hecho, es el de la tarea efectivamente desempeñada, vale decir, el que llevamos a cabo en el Poder Judicial, en las relaciones interpersonales y en el servicio de justicia.

7. Creación de la Oficina de la Mujer

En abril de 2009, mediante la Acordada 13/2009, la Corte creó la Oficina de la Mujer, que depende de la Ministra Dra. Carmen María Argibay.

Esta Oficina, es una dependencia de la Corte Suprema de justicia de la Nación, creada para impulsar dentro del Poder Judicial un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos para lograr la igualdad de género, tanto de quienes utilizan el sistema de justicia como para las personas que trabajan en el poder judicial

Para diagnosticar la situación dentro de la justicia, La Oficina realizó un minucioso mapa de género.

El diagnóstico obtenido, nos permitió coordinar y/o diseñar programas de capacitación de género, evaluar el desarrollo de los cursos, su repercusión e incidencia. Dejando expuestas algunas necesidades específicas para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de la Oficina.

El estado de situación al momento de la creación de la Oficina, señalaba la desigualdad entre varones y mujeres y la falta de herramientas para erradicarla. Esa desigualdad estructural de las mujeres, no era sino la ya señalada jerarquía naturalizada entre los sexos. Y, si bien –desde que Argentina firmó compromisos internacionales, que ha puesto los derechos de las mujeres en el nivel jurídico más alto de nuestro ordenamiento- se venían realizando cursos aislados, su dictado no era sistemático ni su contenido homogéneo. A estos inconvenientes se sumaba la extensión territorial.

8. Diseño propuesto y el método

Elaboramos un PROTOCOLO de trabajo en talleres para introducir la perspectiva de género en la justicia, que luego pudiera ser aplicado por replicadores (participantes seleccionados) instruidos a tal fin.

Esta herramienta permite a los diferentes actores del sistema de justicia, hacer una necesaria reflexión conjunta, con el fin de desterrar en toda práctica y/o relación cualquier sesgo patriarcal que reproduzca la desigualdad.

La herramienta se completa con un DVD en el que, pensando en la necesidad de un proyecto homogéneo, filmamos a personas de reconocida trayectoria en la materia, para que la parte teórica de los talleres estuviera contenida en ellos. Luego de cada Taller, establecimos opciones de compromiso individual de cambio (3 opciones precisamente) Una vez recibido se habilita a las/os replicadoras/es a expedir el diploma que acredite haber tomado el curso.

Fijamos tres ejes temáticos que atraviesan todos los Protocolos, dejando para otro momento los temas específicos (discriminación laboral, trata de mujeres con fines de explotación sexual, violencia doméstica etc.). Esos ejes, son:

1.-De sensibilización sobre la materia objeto de estudio: el concepto de género, producto histórico-cultural, su origen y evolución. El rol de la justicia en el cambio hacia la igualdad.

2.-De teoría constitucional sobre el derecho a la igualdad: aquí se profundiza la idea de igualdad ante la ley, la igualdad como no

discriminación y como no sometimiento. Finalmente se reflexiona sobre la desigualdad estructural y las acciones positivas.

3.-Marco internacional de los derechos humanos de las mujeres, su evolución histórica. Examen del contenido de las convenciones internacionales específicas y Jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos

9. Implementación

El primer entrenamiento en el uso de los protocolos se organizó para llevarse a cabo del 6 al 10 de septiembre de 2010. Todas las personas que asistieran al entrenamiento, antes de regresar a sus jurisdicciones, realizarían su primera experiencia como replicadoras/es bajo la supervisión de la Oficina de la Mujer.

Tan pronto las y los replicadores regresaron a sus jurisdicciones, ya muñidos del material y hábiles en su uso, se dedicaron a planificar y desarrollar los talleres.

Logramos poner en marcha este proyecto, con muy buenos resultados.

Amén de este programa de formación permanente, ya hemos diseñado una guía para abordar la trata de personas con fines de explotación sexual, que siguió el mismo procedimiento. Para este programa firmamos un convenio con el Ministerio Público Fiscal, con quien compartimos la elaboración y el dictado de los talleres.

10. Resultados cuantitativos estimados

Haciendo un corte que tome datos de hasta comienzos de 2013, podemos decir que han participado

de los talleres más de 20.000 agentes judiciales de todos los fueros y cargos.

Se han realizado aproximadamente 450 talleres. Y la participación sigue siendo muy activa.

11. Resultados cualitativos estimados

En cuanto a los resultados cualitativos, hemos organizado un observatorio de sentencias que dan cuenta de la nueva percepción de los jueces y juezas de las Convenciones internacionales.

Por otro lado, las contribuciones individuales de quienes participaron en los talleres, señalan que

algún cambio se ha producido. La reflexión no sólo se dio en el ámbito del taller, sino que permitió sugerencias luego de los mismos, que han servido de insumo a la oficina para seguir trabajando en pos de los cambios buscados.

12. Conclusión

Hemos dado apenas el comienzo de una batalla para desandar siglos de cultura que reprodujeron la desigualdad. Nos proponemos trabajar codo a codo varones y mujeres, para lograr gozar ambos de una ciudadanía plena, en la que aceptando nuestras mutuas diferencias, como enriquecedoras, desactivemos todas las violencias.